



ANUNCIO de 4 de noviembre de 2013 sobre notificación de resolución de corrección de errores del acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro de subvenciones y trámite de audiencia en el Plan de reestructuración y reconversión del viñedo n.º 06/03/007C, en relación con la parcela 06/65/13/23. (2013083956)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la corrección de errores del Acuerdo de 20 de mayo de 2013, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a Dehesilla del Maestro, SL, con NIF B91059527, con domicilio a efectos de notificaciones en Sevilla, en relación al inicio del procedimiento de reintegro de subvenciones y trámite de audiencia, en el Plan de Reestructuración y Reconversión del Viñedo n.º 06/03/007C, en relación con la parcela 06/65/13/23, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

El texto íntegro se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Sectoriales, sito en la avda. Luis Ramallo, s/n., 06800, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 4 de noviembre de 2013. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, JAVIER GONZALO LANGA.

ANEXO

“RESUELVE:

Rectificar el error material apreciado en el Acuerdo de 20 de mayo de 2013 de inicio de procedimiento de reintegro de subvenciones y trámite de audiencia, de manera que en el fundamento de derecho II, donde dice:

“Teniendo en cuenta que el control se ha realizado en fecha 8/10/2012, el importe de la ayuda a reintegrar será el 50 % de la ayuda total concedida en la superficie en la que se ha detectado el incumplimiento, ascendiendo el reintegro a la cuantía de 100.760,40 euros. Se ha tenido en cuenta el importe indebido pendiente de incautación de garantía de 24.611,84 euros. A este importe debe sumarse la penalización aplicable de acuerdo con el artículo 15 bis del Reglamento (CE) n.º 1227/2000 de la Comisión, de 31 de mayo de 2000 por el que se fijan las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1493/1999 del Consejo por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola, en lo relativo al potencial de producción, introducido por el Reglamento (CE) n.º 1342/2002 de la Comisión de 24 de julio de 2002. Asimismo, en el reintegro de las ayudas comunitarias resulta de aplicación el Reglamento (CE, EURATOM) n.º 2988/1995 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas

Ayuda percibida en 2008226.132,63 €.

Importe incautación garantía24.611,84 €.



Ayuda a reintegrar (50 % de la ayuda percibida)	100.760,40 €.
Penalización aplicable	20.466,59 €.
Importe total de la deuda	121.226,99 €”.

Debe decir:

“Teniendo en cuenta que el control se ha realizado en fecha 8/10/2012, el importe de la ayuda a reintegrar será el 60 % de la ayuda total concedida en la superficie en la que se ha detectado el incumplimiento, ascendiendo el reintegro a la cuantía de 120.912,47 euros. Se ha tenido en cuenta el importe indebido pendiente de incautación de garantía de 24.611,84 euros. A este importe debe sumarse la penalización aplicable de acuerdo con el artículo 15 bis del Reglamento (CE) n.º 1227/2000 de la Comisión, de 31 de mayo de 2000 por el que se fijan las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1493/1999 del Consejo por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola, en lo relativo al potencial de producción, introducido por el Reglamento (CE) n.º 1342/2002 de la Comisión de 24 de julio de 2002. Asimismo, en el reintegro de las ayudas comunitarias resulta de aplicación el Reglamento (CE, EURATOM) n.º 2988/1995 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas

Ayuda percibida en 2008.....	226.132,63 €
Importe incautación garantía.....	24.611,84 €
Ayuda a reintegrar (60 % de la ayuda percibida)	120.912,47 €
Penalización aplicable	24.559,94 €
Importe total de la deuda	145.472,41 €”.

Y en el Acuerdo, donde dice:

“Primero. Proceder al inicio del procedimiento de reintegro de subvenciones, fijando la cuantía de la deuda en 121.226,99 euros, y figurando como titular de la misma Dehesilla del Maestro, SL”.

Debe decir:

“Primero. Proceder al inicio del procedimiento de reintegro de subvenciones, fijando la cuantía de la deuda en 145.472,41 euros, y figurando como titular de la misma Dehesilla del Maestro, SL”.

Se concede al interesado trámite de audiencia, a fin de que, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, pueda formular alegaciones y aportar cuantos documentos estime pertinentes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 9 de octubre de 2013. La Directora General de Política Agraria Comunitaria. (PD Resolución de 26 de julio de 2011, DOE n.º 147, de 1 de agosto), Mercedes Morán Álvarez”.